



**VISTOS:** El Informe Técnico N° D000016-2023-INDECI-OGPP del 31 de enero de 2023, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N°D000027-2023-INDECI-OGAJ, del 31 de enero de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, son reajustadas al inicio de cada año mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, el valor anualizado de las pensiones para efecto de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, es de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión;

Que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprobado mediante la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se han previsto los recursos para la atención del reajuste de las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, de aquellas entidades cuyas planillas se financian con fondos del Tesoro Público;

Que, en consecuencia, mediante Decreto Supremo N°007-2023-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 70 625 520,00 (SETENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el



artículo 1 de la mencionada norma, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con el Anexo: "Transferencias de Partidas - Pliegos habilitados" Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, que forma parte integrante del señalado Decreto Supremo, corresponde una transferencia a favor del Pliego Presupuestario 006: Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI hasta por el importe de S/ 14 280,00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES);

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N°007-2023-EF, los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 de la mencionada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, por lo señalado en los párrafos precedentes, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el Decreto Supremo N°007-2023-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el día 27 de enero de 2023, mediante el cual, el Ministerio de Economía y Finanzas dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, entre otros pliegos;

De conformidad con la Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N°005-2022-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N°023-2022-EF/50.01; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N°043-2013;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INDECI;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Desagregación de Recursos**

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante Transferencia de Partidas autorizados en el Decreto Supremo N° 007-2023-EF, a favor del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI para el año Fiscal 2023, por el importe de S/ 14 280,00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100



SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>EGRESOS</b>	<b>(En Soles)</b>
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 006. Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA INDECI	: 001. Instituto Nacional de Defensa Civil –
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002. Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos.
PRODUCTO	: 3999999. Sin Producto.
ACTIVIDAD	: 5000991. Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales:	S/ <b><u>14 280,00</u></b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>S/ 14 280,00</b>

### **Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planificación y Presupuesto elaborará la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

### **Artículo 3.- Remisión**

Encargar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



#### **Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural, en el Portal Institucional ([www.gob.pe/indeci](http://www.gob.pe/indeci)).

#### **Artículo 5.- Ingreso en el Archivo Central del INDECI**

Disponer que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remita copia a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

**CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO**  
JEFE DEL INDECI  
Instituto Nacional de Defensa Civil